



Resolución Jefatural

N°75-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 9 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 153-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 5387-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI- PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y modificatorias;

Que, el numeral 7.10.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2020- MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "[/]la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1673-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se establece el calendario de pago para el semestre 2020-II de la Universidad Católica de Santa María, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 936-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1945-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se modifica la Resolución Jefatural N° 1673-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece el calendario de pago para el semestre académico 2020-II de la Universidad Católica de Santa María, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 1505-2020-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante Memorándum N° 79-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se modifica el calendario académico previamente reconocido mediante Memorándum N° 936-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, modificado por el Memorándum N° 1093-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante Informe N° 153-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 79-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, recomienda establecer el calendario de pago para el semestre académico 2020-II de la Universidad Católica de Santa María, aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, esta Oficina otorga viabilidad legal a la propuesta de modificar el calendario de pago planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013- 2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED, 01-2015-MINEDU y 014-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1673-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF, en el extremo que establece el calendario de pago para el semestre académico 2020-II de la Universidad Católica de Santa María, aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 79-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Católica de Santa María		
Sede	Arequipa (Arequipa)		
Carreras	Derecho, Administración de Empresas, Publicidad y Multimedia, Trabajo Social, Ingeniería Comercial, Psicología, Contabilidad, Comunicación Social, Ciencia Política y Gobierno, Educación Primaria y Turismo y Hotelería		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior*		
Convocatoria	2020		
Semestre 2020-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Pensión	1, 2, 3, 4 y 5	Diciembre 2020

Institución	Universidad Católica de Santa María		
Sede	Arequipa (Arequipa)		
Carreras	Arquitectura, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Ingeniería Agronómica y Agrícola, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Biotecnológica, Ingeniería Civil, Ingeniería de Industria Alimentaria, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Medicina Humana, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Obstetricia y Puericultura, Odontología		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior*		
Convocatoria	2020		
Semestre 2020-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Pensión	1, 2, 3, 4 y 5	Enero 2021

Institución	Universidad Católica de Santa María		
Sede	Arequipa (Arequipa)		
Carreras	Aplicable a los becarios de las carreras de Medicina (ciclos XIII y XIV), Obstetricia y Puericultura (ciclos IX, X y XI) que realizan internado		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior*		
Convocatoria	2020		
Semestre 2020-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Pensión	1, 2, 3, 4 y 5	Abril 2021

Institución	Universidad Católica de Santa María		
Sede	Arequipa (Arequipa)		
Carreras	Psicología (ciclo X)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior*		
Convocatoria	2020		
Semestre 2020-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Pensión	1, 2, 3, 4 y 5	Enero 2021

* De acuerdo a la Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, los beneficios se otorgan desde la adjudicación de la beca.